

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO. No. 110013110003 2022 00181 00

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores **se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto

Sucede que, al momento de proferir el fallo fechado el 01 de septiembre de 2022, en el numeral segundo de la parte resolutive se indicó que la sentencia eclesiástica que declara nulo el matrimonio católico de **ALFONSO MEJIA VALLEJO Y NANCY LEONOR CARRILLO FERNADEZ** fue el **TRIBUNAL ECLESIASTICO ARQUIDIOCESANO DE BOGOTA**, siendo lo correcto el **TRIBUNAL ECLESIASTICO ARQUIDIOCESANO DE SOACHA**

motivo por el cual el Despacho procede a corregir dicho yerro.

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, la corrección efectuada.

OFICIESE a las respectivas oficinas, donde se encuentran inscritos los Registros Civiles de Nacimiento de las partes, de la decisión tomada el 01 de septiembre de 2022, con la corrección realizada en el presente auto.

Por lo demás, el fallo en mención en todas sus otras partes se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE

/JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 55 HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f4e083fad62201586faf233d3a69fcecb33123a30f28ebf2eb99a577a13694**

Documento generado en 19/09/2022 05:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>